

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN MÚLTIPLE
ENTRE "EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE" Y EL COLEGIO
LIBRE DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN MÚLTIPLE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, EL LICENCIADO LEONARDO GÓMEZ CASTRO, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMJUVET", Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO LIBRE DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, REPRESENTADA POR EL ING. JORGE ARTURO PARRA TELLEZ GIRON, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO"; QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

DECLARA "EL IMJUVET" QUE:

- I. Ser un nivel de Gobierno y que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del estado de Jalisco; y 1, 2, 3 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, esta investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.
- II. Que de conformidad a lo dispuesto por lo establecido en el artículo 38, fracción II, de la Ley de Gobierno y Administración pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades se encuentra la celebración de convenios con organismo públicos y privados tendientes a la relación de obras de interés común.
- III. Que tiene interés de apoyar a la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en forma que las leyes de la materia dispongan, según lo establecido en el artículo 37, fracción IX, de la Ley de Gobierno y Administración pública Municipal del Estado de Jalisco.
- IV. El Licenciado Leonardo Gómez Castro, declara ser mexicano, mayor de edad y que cuenta con la capacidad legal para comparecer a la celebración del presente convenio en virtud de que las facultades le fueron conferidas no le han sido revocadas, ni disminuidas de forma alguna.
- V. Que señala como su domicilio legal el ubicado en calle prolongación Pedro de Ayza No.195, colonia Hidalgo, C.P.45540, San Pedro Tlaquepaque y se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave IMJ1008091A9.

DECLARA "EL COLEGIO" QUE:

- I. Es una persona moral, dedicada a la impartición de estudios de nivel superior y estudios de posgrado, con personalidad jurídica y patrimonio propios que funciona conforme a los términos establecidos en la Constitución Política de los

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN MÚLTIPLE
ENTRE "EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE" Y EL COLEGIO
LIBRE DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

- III. Que su representante el Dr. José Luis Pérez Ángeles, cuenta con facultades suficientes para obligarse al clausulado del presente instrumento según consta en la escritura pública antes mencionada, en la que se le otorga poder para celebrar el presente convenio, mismo que no le ha sido revocado o limitado a la fecha.
- IV. Que está representado en este acto por el Ing. Jorge Arturo Parra Téllez Girón, Director General del Colegio Libre de Estudios Universitarios Plantel Guadalajara, , quien cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente instrumento jurídico, las cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas ni limitadas en alguno de sus términos, según lo acredita con copia certificada de la escritura pública numero 61888 sesenta y un mil ochocientos ochenta y ocho del 23 de noviembre de 2009 dos mil nueve, otorgada ante la fe de la Lic. Sandra Giovanna Rivero Pastor, notario público titular numero 1 de la ciudad de Puebla, Puebla, la cuál se tiene aquí por reproducida íntegramente para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. Tiene por objeto.
- a) La prestación de servicios educativos en el nivel superior y estudios de posgrado en las aéreas de la Criminología y la Criminalística; así como de otras ramas de estudio para realizar investigaciones científicas, tecnológicas, humanísticas; y coadyuvar al estudio, preservación, desarrollo y difusión de la cultura.;
 - c) Realizar investigación científica y tecnológica en las áreas de su competencia que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción industrial y de servicios, y la elevación de la calidad de vida de comunidad.
 - d) Desarrollar programas de apoyo en beneficio de la comunidad.
 - e) Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo social de la comunidad.
 - f) Que señala como su domicilio legal para efectos de este convenio, el ubicado en Calzada Independencia Norte #111, Zona Centro, 44100 Guadalajara, Jal.

OFERTA EDUCATIVA:

Licenciaturas:

- Criminología Criminalística y Técnicas Periciales.
- Derecho con Enfoque en Ciencias Penales.
- Computo Forense y Ciberseguridad.

Posgrados:

- Especialidad en Grafoscopía, Documentoscopía y Dactiloscopía.
- Especialidad en Especialidad Publica y Criminología.
- Especialidad en Victimología.
- Especialidad en Criminalística de Campo.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN MÚLTIPLE
ENTRE "EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE" Y EL COLEGIO
LIBRE DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

DECLARAN AMBAS PARTES:

- I. Que quienes comparecen a la firma del presente convenio cuentan con facultades para obligarse entre sí en los términos del mismo.

Por parte de **EL COLEGIO** se designa como contacto para fines del mismo a la Lic. Daniela Santana, Jefa del área de Vinculación y educación continua a través del número de oficina 3336130043 ext 111 o correo electrónico coo.edu.cont.guadalajara@cleu.edu.mx

Por parte de **EL IMJUVET** se designa como contacto para fines del mismo a la ing. Alma Delia Gaspar de Anda, encargada del área de Vinculación Educativa, servicio social y prácticas profesionales, con número de oficina 332464-2640 y terminación 41 y correos electrónico jovenestlaq@gmail.com y serviciosocial.imjuvet@gmail.com.

- II. Que enteradas de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad de sus objetivos para la firma del presente Convenio, manifiestan su común acuerdo en aceptar los beneficios y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los programas descritos en el presente documento y que, contando con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, servicios y cooperación, es su libre voluntad obligarse en los términos que el mismo establece, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes convienen en que el objetivo del presente convenio consiste en establecer actividades de complementación y cooperación académica científica y cultural, como expresión de las relaciones de amistad y para el enriquecimiento de las funciones educativas que desempeñan.

SEGUNDA.- "EL IMJUVET" y "EL COLEGIO" establecen que la materia de intercambio se realizará en sus distintos campos institucionales, primordialmente en los siguientes rubros:

2.1 De Actividades Académicas de Educación Continua y Difusión Cultural: Este programa incluye la realización de actividades tales como: cursos, congresos, foros, seminarios, conferencias, talleres, mesas redondas, exposiciones, conciertos, muestras cinematográficas y todas aquellas encaminadas a diversificar las alternativas de especialización y actualización de la comunidad universitaria, así como apoyar los contenidos de los planes y programas de estudio.

2.2 De Personal y de Investigación. Este programa consiste en el intercambio de especialistas e investigadores, bien sea como conferencistas, ponentes, conductores o invitados de honor a las actividades de extensión que cada institución organice en lo particular. Esta participación se circunscribirá a sus respectivas áreas de interés institucional.

2.3 Desarrollo de Proyectos Conjuntos de Investigación. Este programa consiste en desarrollar proyectos conjuntos de investigación con especial énfasis en aquellos tópicos de interés comunitario.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN MÚLTIPLE
ENTRE "EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE" Y EL COLEGIO
LIBRE DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

2.6 Co-Ediciones. Comprende ediciones sobre investigaciones, textos, glosarios, estudios, ensayos, antologías, material documental, y resultados de investigación previa autorización de las autoridades correspondientes de cada institución.

Los costos editoriales generados, la comercialización y el registro de cada texto, serán analizados y definidos casuísticamente, respetando la legislación vigente sobre los derechos de autor, debiendo quedar asentado en el acuerdo específico correspondientemente.

2.7 Co-Organización de Actividades. A fin de apoyar los programas de Servicio Social y Prácticas profesionales, ambas instituciones acuerdan establecer los términos y perfiles adecuados para realizar este intercambio con beneficio mutuo.

2.8 De prestación de servicio social. A efecto de colaborar con los estudiantes de educación superior de la Zona Metropolitana de Guadalajara, para cumplir con su obligación de prestación del servicio social, tanto "EL IMJUVET", como "EL COLEGIO", se coordinarán a efecto de que, en la medida de las posibilidades de la autoridad, los alumnos puedan prestar su servicio en las instalaciones del Municipio, previa solicitud por escrito por parte de la institución de educación superior, a efecto de que el área correspondiente les asigne un espacio en donde llevar a cabo la mencionada actividad.

Relativo a este punto en específico, el Municipio no asume ninguna responsabilidad laboral, respecto a los prestadores de servicio social.

- A) "EL COLEGIO" solicitara a través del área de Vinculación y extensión Universitaria la cantidad de alumnos que requiera "EL IMJUVET" para el programa de servicio social, así como horarios y perfil solicitado de acuerdo a su licenciatura previo al par de convocatorias que "EL COLEGIO" lleva a cabo estas siendo en el mes de Marzo y Septiembre.
- B) Horarios de servicios: Los prestadores deberán llevar actividades a cabo los días y en el horario que previamente se establezcan, buscando en todo momento la realización de dichas actividades no interfieran con las clases del estudiante y, siempre deberá realizarse en áreas afines a la especialidad que se cursan los alumnos, cuyo perfil profesional deberá ser acorde con las necesidades de "EL COLEGIO" y la carrera de los estudiantes, y la misma tendrá una duración de al menos 480 horas en un periodo mínimo de 06 meses y no máximo a 2 años.

2.9 De prácticas profesionales. A efecto de complementar su formación profesional a través de la aplicación en los sectores de acuerdo con los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursen; sujetándose a lo establecido por la normatividad universitaria vigente, a las políticas y lineamientos aplicables.

- A) "EL COLEGIO" solicitará a través del área de Vinculación y extensión Universitaria la cantidad de alumnos que requiera "EL IMJUVET" para el programa de servicio social, así como horarios y perfil solicitado de acuerdo a su licenciatura para esta modalidad "EL COLEGIO" no cuenta con fecha de convocatoria, esta estará disponible durante todo el año de acuerdo a los requerimientos de "EL IMJUVET".
- B) Horarios de servicios: Los prestadores deberán llevar actividades a cabo los días y en el horario que previamente se establezcan, buscando en todo momento la realización de dichas actividades no interfieran con las clases del estudiante y, siempre deberá realizarse en áreas afines a la especialidad que se cursan los

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN MÚLTIPLE
ENTRE "EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE" Y EL COLEGIO
LIBRE DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

acaten las normas de seguridad, reglamentos y de más indicaciones de esta última y a conservar el orden y disciplina, así como comprometerse a no divulgar por ningún medio ni a persona alguna lo referente a los temas y/o procedimientos que conozcan en virtud de la relación con "EL IMJUVET".

- c) Realizara Reportes de supervisión a través del área de vinculación y extensión universitaria cada dos meses con el fin de conocer el desempeño de cada uno de los prestadores.

I Obligaciones de "EL IMJUVET".

- a) Proporcionar a los alumnos los instrumentos y herramientas para desempeñar las actividades que les sean asignadas para cumplir con servicio social o prácticas profesionales.
- b) Designar una persona que supervise las labores de los alumnos, al que se le denominará asesor interno.
- c) Otorgar carta de aceptación a su admisión, así como las firmas que correspondan al registro, reportes mensuales y reporte final. Al término del Servicio Social o las prácticas profesionales deberá extender una constancia o carta de termino o liberación en la cual se indique la naturaleza y duración de las prácticas profesionales (mencionando nombre completo del alumno, carrera, matrícula, fecha de inicio y culminación con día mes y año, total de horas liberadas), firmando el informe final de las actividades realizadas para los alumnos.

II Reglamento Institucional: Los alumnos asignados por "EL COLEGIO" se comprometen a observar las disposiciones reglamentarias y las normas de trabajo que rigen en "EL IMJUVET" sujetándose a los horarios y especificaciones que se tengan establecidas en la misma.

2.10 De los descuentos. "EL COLEGIO" concederá a las personas que por medio de "EL IMJUVET" sean seleccionados, colaboradoras al servicio del estado, afiliados, padres, así como sus cónyuges e hijos (as) que deseen iniciar estudios de acuerdo con la oferta académica que del presente convenio se desprende:

I. Beca del 30% por semestre sobre mensualidades, en licenciaturas y posgrados que oferta el "EL COLEGIO" de acuerdo con el reglamento de becas. Y serán entregadas por semestre a las personas seleccionadas por los responsables de "EL IMJUVET" emitiendo un oficio de solicitud con las características descriptivas agregadas en el anexo "A" al área de vinculación de "EL COLEGIO" en conjunto del comprobante de pago de inscripción sellado por el área de Control de Ingresos de "EL COLEGIO"

II. Las becas deben renovarse al finalizar el ciclo escolar, entregando al departamento de vinculación los requisitos de renovación de beca en las fechas que se les informe.

III. "EL COLEGIO" renovara convenio siempre y cuando:

- Entregue oportunamente toda la información requerida.
- Cumpla con el reglamento interno de "EL COLEGIO"
- El alumno no tenga adeudo de ciclo anterior
- No cause baja académica
- Cumpla con un promedio mínimo de 8.5
- No presente extraordinarios.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN MÚLTIPLE
ENTRE "EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE" Y EL COLEGIO
LIBRE DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

- c) Con objeto de dar mayor eficiencia y calidad al servicio de bolsa de trabajo "EL COLEGIO" dará seguimiento a sus egresados que se encuentran laborando en "EL IMJUVET" evaluando su preparación académica y su desenvolvimiento profesional. "EL IMJUVET" proporcionará la información y otorgará las facilidades necesarias para la realización la colocación de egresados.

2.12 De Apoyos mutuos:

Ambas partes convienen en apoyarse en los proyectos conjuntos que se presenten durante la vigencia del presente convenio y mantener una constante comunicación. "EL COLEGIO" y "EL IMJUVET" acordarán con anticipación las actividades, las condiciones y el número de docentes, alumnos, personal administrativo y operativo que participarán en acciones conjuntas según lo estipulado en este convenio.

- a) "EL IMJUVET", facilitará a los alumnos de "EL COLEGIO" su participación en eventos, prácticas, capacitaciones, cursos, charlas y conferencias.
b) "EL IMJUVET", podrá hacer uso de las diversas instalaciones con las que cuenta "EL COLEGIO" así como "EL COLEGIO" podrá hacer uso de las diversas instalaciones con las que cuenta, "EL IMJUVET" siempre y cuando se atienda y cumpla con los lineamientos, reglas y requerimientos de la misma así como disponibilidad en la fecha solicitada:

Instalaciones CLEU:

- Auditorio (90 personas)
- Laboratorios
- Aulas

TERCERA.- Para todo lo relacionado con este convenio, las partes han designado como sus representantes institucionales y responsables de operación a las autoridades mencionadas en sus respectivas declaraciones; en el entendido de que la responsabilidad que se les confiere deberá ser asumida, llegado el momento, por quienes les substituyan en esas funciones.

CUARTA.- Tanto "EL COLEGIO" y "EL IMJUVET" convienen en que sus representantes institucionales y responsables de operación estarán encargados de desarrollar, en lo particular, los acuerdos especiales necesarios para la ejecución de los programas contenidos en el presente convenio, de tal forma que cada uno incluya su propio objeto, tareas a realizar, calendario, costos, vigencias características, procedimientos y ámbitos de operación.

Una vez elaborado el acuerdo especial correspondiente a un programa de educación y/o capacitación, será sometido a las autoridades respectivas para elevarlo a la categoría de Acuerdo Específico de Colaboración, el cual pasará a formar parte integrante del presente convenio anexándose al mismo.

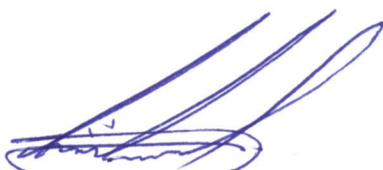
QUINTA.- Queda perfectamente entendido y así lo admiten las partes que las relaciones establecidas en este convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como convenio de colaboración, no asumiendo por lo tanto ninguna de las partes, ninguna responsabilidad laboral, legal o fiscal proveniente de las obligaciones que contraiga la otra, consistentes en adeudos

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN MÚLTIPLE
ENTRE "EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE" Y EL COLEGIO
LIBRE DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

SÉPTIMA.- Las partes manifiestan que la firma de este documento y los compromisos contraídos en él son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia respecto a su interpretación las partes voluntariamente la subsanarán de común acuerdo.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a **07 de octubre del 2024**.

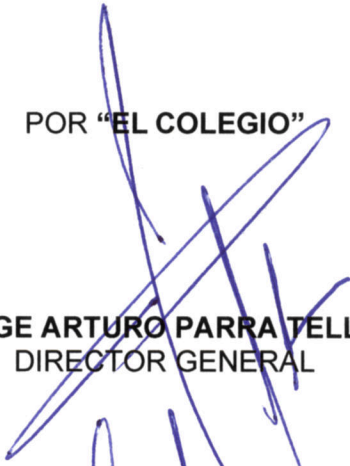
POR "EL IMJUVET"



LIC. LEONARDO GOMEZ CASTRO



POR "EL COLEGIO"



MTRO. JORGE ARTURO PARRA TELLEZ GIRON
DIRECTOR GENERAL



TESTIGOS

POR "EL IMJUVET"



ING. ALMA DELIA GASPAR DE ANDA
COORDINADORA DE VINCULACIÓN EDUCATIVA, SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS
PROFESIONALES.

POR "EL COLEGIO"